Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

800.11-03/SI - 0964
Sincelejo, 15 de mayo de 2025

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACION
Recibido: 16/05/25 Hora 11:43Am

Señor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Gestión de la Contratación
Secretaria General
Gobernación de Sucre

REF: Contrato No. LP-019-2023, Objeto: "**CONSTRUCCION DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

ASUNTO: Adición en valor conforme acta modificatoria del contrato de la referencia.

Estimado doctor.

El Departamento de Sucre suscribió el contrato de obra pública correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL"**, el cual se encuentra en ejecución en la plataforma SECOPII.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, y en atención a las necesidades identificadas en campo y a las observaciones del control social ejercido por la comunidad —especialmente del Consejo de Cultura y Patrimonio del municipio de Corozal—, el contratista del proyecto, en conjunto con la interventoría, realizó una revisión detallada del diseño técnico, que derivó en la necesidad de realizar ajustes al proyecto inicialmente aprobado.

En consonancia de ello, la Secretaría de Infraestructura Departamental, atendiendo la solicitud y pronunciamiento de la interventoría del proyecto, previo análisis y verificación del mismo, adelantó los trámites administrativos correspondientes al ajuste del proyecto de inversión, identificado con código BPIN SUIFP 2023002700029 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL",** ante la Secretaría de Planeación Departamental.

En consecuencia, el día **19 de febrero de 2025**, el representante legal del Departamento de Sucre radicó formalmente ante la Secretaría de Planeación Departamental la solicitud de creación y registro de ajustes al proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, con el propósito de registrar el incremento en el valor del proyecto derivado de la inclusión de nuevas actividades técnicas y constructivas.

CONTRATO DE OBRA No. LP-019-2023			
ADICIÓN	**MODIFICACIÓN**	**ACLARACIÓN**	**TERMINACIÓN**
X			

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA No.	:	LP-019-2023
CONTRATISTA	:	MANA CONSTRUCCIONES S.A.S.
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	:	$907.491.333
FECHA DE INICIO	:	14 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	:	12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 1 A SUSPENSIÓN No.1	:	13 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 2 A SUSPENSIÓN No.1	:	13 DE ENERO DE 2025
PRÓRROGA No. 3 A SUSPENSIÓN No.1	:	27 DE FEBRERO DE 2025
REINICIO	:	25 DE ABRIL DE 2025
MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA 3 MESES)	:	25 DE ABRIL DE 2025
VALOR A ADICIONAR *(Si aplica)*	:	$204.874.070
VALOR FINAL DEL CONTRATO	:	$1.112.365.403
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	CDP No. 9625 DE 24 DE ABRIL DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	CDP No. 9525 DE 22 DE ABRIL DE 2025

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN:

De acuerdo con lo expresado por el contratista y la interventoría del proyecto, durante la ejecución del contrato surgieron necesidades técnicas que no estaban contempladas en la planeación inicial. En respuesta a estas condiciones, y con base en las recomendaciones realizadas por la comunidad —especialmente por el Consejo de Cultura y Patrimonio del municipio de Corozal—, se identificó la necesidad de realizar un ajuste integral al diseño técnico del proyecto, orientado a mejorar su calidad, funcionalidad y armonía con el entorno patrimonial.

Los principales factores que justifican esta adición y modificación son los siguientes:

- *Cambios en las especificaciones técnicas de materiales para garantizar una mejor integración con la arquitectura republicana y ecléctica predominante en el sector.*
- *Adecuaciones necesarias para asegurar la accesibilidad universal, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 1538 de 2005, Ley 1618 de 2013, NTC 4140:1997 y NTC 5610).*

- *Replanteamiento del diseño arquitectónico para conservar elementos naturales e históricos, mejorar el mobiliario urbano y aumentar los niveles de seguridad y confort para la ciudadanía.*
- *Intervenciones puntuales que incluyen la mejora de jardineras, incorporación de bancas con espaldar, zonas peatonales antideslizantes y revitalización de monumentos patrimoniales.*
- *Actualización del sistema de iluminación y redes de drenaje, adaptadas al nuevo diseño.*

Dichas modificaciones implican una adición presupuestal para cubrir el incremento en los costos de actividades resultantes de estos ajustes. Este ajuste fue solicitado formalmente el 19 de febrero de 2025 por la representante legal del Departamento de Sucre, y recibió concepto favorable por parte del Secretario de Infraestructura Departamental el 20 de febrero de 2025, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora.
El ajuste no representa una modificación sustancial al objeto ni al alcance geográfico del contrato, conservando su esencia, trazado y coordenadas iniciales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012 y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

- Al respecto se señala que el valor que se va a adicionar al contrato de obra pública corresponde a la suma de $204.874.070,00 conforme lo estipuló el ajuste del proyecto, correspondiendo los recursos así:

 1.$53.223.337,00 correspondientes al CDP 9625 del 24 de abril de 2025.

 2. $151.650.733,00 correspondiente al CDP 9525 del 22 de abril de 2025.

Concepto de la supervisión

La Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento que viene realizando a los contratos No. LP-019-2023 y MC-010-2024 con objeto: contrato de obra pública correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL"**, considera técnicamente viable la adición presupuestal, conforme al ajuste del proyecto debidamente formulado, registrado y aprobado por la Secretaría de Planeación Departamental.

El ajuste tiene como propósito prevalecer el interés general, logrando la finalización del objeto contratado y que éste cumpla su cometido estatal.

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

> *Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*

Así mismo la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado, al respecto la Corte Constitucional mediante sentencia C416 de 2012 dispuso:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 DE 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*

Que la adición presupuestal y persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de Gestión Contractual de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización del otrosí de:

1.- Adicción en el valor del contrato de obra conforme Acta Modificatoria.

Anexo envío la siguiente información:

- CD, que contiene:

1. Solicitud de adición del contrato de obra No. LP-019-2023.
2. Aval de la interventoría a la solicitud de adición presupuestal del contrato de obra.
3. CDP No. 9525 DE 22 DE ABRIL DE 2025.
4. CDP No. 9625 DE 24 DE ABRIL DE 2025.
5. BALANCE FÍSICO Y FINANCIERO.
6. APU.
7. MEMORIA DE CANTIDADES.
8. ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS.
9. BALANCE DE AJUSTE DEL PROYECTO.
10. RAZONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS.
11. CONCEPTO TÉCNICO SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA.
12. RESOLUCIÓN No. 0683 de 2025 APROBACIÓN AJUSTE

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julio Villegas Sadder	Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Sol Milena Díaz	Asesora Jurídica – Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			